



## Alcaldía de Medellín

Medellín, 26 de Octubre de 2023

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Secretaría de Educación de Medellín, una vez agotados todos los trámites tendientes a realizar la notificación personal del acto administrativo, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA); por medio del presente escrito le NOTIFICA por AVISO el acto administrativo contenido en la:

**Resolución 202350084643 DE 18/10/2023**

“Por la cual se genera un traslado de unos (as) docentes adscritos (as) a la planta de personal de la Secretaría de Educación Distrital”

**DAVID MARTÍNEZ RINCÓN CC. 98.639.162**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y realizada la citación previa para notificación mediante correo el día 18 del mes de octubre de (año) 2023, a la dirección de correo [eldavidmartinez@gmail.com](mailto:eldavidmartinez@gmail.com), dirección consignada en el sistema Humano, y ante la no notificación personal y respuesta por correo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío, por medio del presente oficio se le pone en conocimiento el acto administrativo expedido por la Secretaría de Educación del mes de octubre del año 2023.

Contra el presente acto administrativo **PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN** el cual deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a partir de hoy.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del aviso.

De igual manera, se adjunta copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, en (8) folios.

Se fija el 26 de octubre de 2023 a las 11:25 AM y se desfija el día 09 de noviembre de 2023 a las 4:30 PM.

Cordialmente,

**DANA LEANDRA GOMEZ SIERRA**  
Equipo de Atención al Ciudadano  
Secretaría de Educación



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)





**RESOLUCIÓN NÚMERO 202350084643 DE 18/10/2023**

“Por la cual se genera un traslado de unos (as) docentes adscritos (as) a la planta de personal de la Secretaría de Educación Distrital”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001; Decretos Nacionales 2277 de 1979, 1278 de 2002 y 1075 de 2015; Decreto Municipal 0883 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 715 de 2001, respecto de las competencias de los municipios certificados, en el artículo 7, numeral 7.3 señala: *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos... Para ello, realizará concursos, efectuará nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del sistema general de participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas...”*

El Decreto 0883 de 2015, en el numeral 12 del artículo 135, le asigna a la Secretaría de Educación, entre otras, las siguientes funciones: *“Administrar y coordinar los recursos logísticos, financieros, la planta de cargos y la planta de personal docente y de administrativos, al igual que la carrera docente y la carrera administrativa del personal de las Instituciones Educativas, de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional y Municipal.”*

Según el artículo 2.4.6.1.3.4 del **Decreto 1075 de 2015**, es responsabilidad de la Secretaría de Educación de Medellín, organizar la planta de personal docente, directivo y administrativo. Por su parte los artículos 7.3, 7.4 y 22 de la Ley 715 de 2001, en concordancia con el artículo 2.4.5.1.5 del **Decreto 1075 de 2015**, consagran que el municipio de Medellín, a través de la Secretaría de Educación, administrará el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada por la ley, a través, entre otras acciones, de traslados de docentes, de manera discrecional, entre instituciones educativas, sin más requisitos legales, que con la expedición de un acto



administrativo debidamente motivado ya sea por necesidades del servicio, mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia, entre otros aspectos.

De conformidad con el artículo 2.4.5.1.1. del Decreto ya mencionado, los traslados de los docentes y directivos docentes que atienden el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, administrados por cada una de las entidades territoriales certificadas en educación, pueden ejecutarse de dos maneras: a través del traslado sujeto al proceso ordinario y de traslado no sujeto al proceso ordinario.

El traslado no sujeto al proceso ordinario, de acuerdo con el artículos 2.4.5.1.5 y siguientes, se hará por fuera del cronograma establecido por la entidad nominadora, en cualquier época del año lectivo y cuando se origine por las necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente y que no se hayan alcanzado a realizar durante el proceso ordinario; o por razones de seguridad fundadas en la valoración de riesgo o de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico; o por la necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro del establecimiento educativo y, por recomendación sustentada del Consejo Directivo.

Mediante oficios con radicados N° 202310270147 del 17 de agosto de 2023 y 202210395106 23 de noviembre de 2022, la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, conoció la necesidad de priorizar el restablecimiento de los procesos académicos y administrativos al interior de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PASTORA**, así como también la necesidad de resolver un conflicto al interior de la misma, razón por la cual, previo estudio y aprobación en consulta virtual realizada al Comité de Traslados el **15 de septiembre de 2023**; se dará aplicación a lo consagrado en el numeral cuarto, del artículo 5° del Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5, numeral tercero, consagra que los traslados no sujetos al proceso ordinario, podrán efectuarse, entre otras causales, por : ***“Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo”*** (Negrita, cursiva y subrayado fuera del texto original), para disponer del traslado de **DAVID MARTÍNEZ RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.639.162**, quien presta sus servicios profesionales como docente, de acuerdo a los siguientes argumentos:



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

La Secretaría de Educación del Distrito Medellín, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio; toma la decisión de ordenar el traslado del docente, según las facultades que le otorga el numeral cuarto, del artículo 5° del Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, numeral tercero, con el ánimo de resolver un conflicto que está afectando la convivencia al interior del establecimiento educativo donde actualmente se encuentra prestando sus servicios, tal como consta en el acta de Consejo Directivo N° 04 del 22 de julio de 2022.

Revisada la planta de cargos y de personal docente, se evidenció que en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO JUAN J. ESCOBAR**, existe una plaza en **VACANCIA DEFINITIVA**, en el cargo de docente de aula del nivel de **BÁSICA SECUNDARIA**, área de **EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS**, que viene siendo ocupada por **MANUEL ENRIQUE MARMOL GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.687.141**, quien se encuentra nombrado en provisionalidad. Razón por la cual se procederá con el traslado de **DAVID MARTÍNEZ RINCÓN**.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: TRASLADAR a DAVID MARTÍNEZ RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.639.162**, quien presta sus servicios profesionales como docente de aula del nivel de **BÁSICA SECUNDARIA**, área de **EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA SANTO DOMINGO SAVIO - SEDE ESCUELA FE Y ALEGRÍA SEGUNDA AGRUPACIÓN**, adscrita a la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, para el mismo cargo, nivel y área, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO JUAN J. ESCOBAR**, en una plaza que se encuentra en **VACANCIA DEFINITIVA**, en reemplazo de **MANUEL ENRIQUE MARMOL GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.687.141**. **Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia de lo anterior, **TRASLADAR a MANUEL ENRIQUE MARMOL GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.687.141**, quien presta sus servicios profesionales como docente de aula del nivel de **BÁSICA SECUNDARIA**, área de **EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO JUAN J. ESCOBAR**, para el mismo cargo, nivel y área, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA SANTO DOMINGO SAVIO - SEDE**



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**ESCUELA FE Y ALEGRÍA SEGUNDA AGRUPACIÓN**, en reemplazo de **DAVID MARTÍNEZ RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.639.162**.  
**Contra la presente decisión no procede el recurso de reposición.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta Resolución se notificará de conformidad con los términos contenidos en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese la presente decisión al área de Nómina para lo de su competencia y archívese la novedad en la hoja correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO:** La firmeza del presente acto administrativo procederá de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN DAVID AGUDELO RESTREPO**  
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Carolina Ramírez Corrales Abogada de apoyo	Hernando Alveiro Álvarez Díez Líder de Proyecto Novedades  Jesús Alexander Orjuela Muñoz Líder de Programa Jurídico  María Paulina Bedoya Londoño Asesora Jurídica	Juan Camilo Villada Ríos Director Técnico Talento Humano  Ana Marcela García Arboleda Subsecretaria Administrativa y Financiera  Germán Sánchez Ortiz Asesor Jurídico de despacho